



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de Abril de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **por la que se reforman y adicionan fracciones al Artículo 2 Ter de la Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas, en materia de implementación de una línea telefónica de ayuda para la atención a la salud mental, especialmente para prevenir el suicidio**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud define a la salud mental como el:

“Estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia, y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.



Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así”.

SEGUNDO. Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), refieren que cada año se registran más de 720,000 suicidios, siendo la tercera causa de defunción entre personas jóvenes de 15 a 29 años, causando un análisis que refleja que por cada suicidio, existen muchas más personas que intentan suicidarse, convirtiéndose así la salud emocional y la prevención del suicidio como de los principales problemas de salud pública a nivel mundial¹.

En México, información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que durante el 2023 se registraron 8,837 suicidios, lo cual representa el 1.1% del número total de personas fallecidas en el país, incidencia que señala una tendencia a la alza en los últimos años.²

En el caso de Tamaulipas, existe una incidencia de 6 casos por cada 100 mil habitantes, en donde de cada 10 suicidios ocho son hombres y dos mujeres, con un registro en lo que va del año 2025 de 14 suicidios. Esto refleja un comportamiento similar al del año 2024 en el que se registraron en total 138 casos, por lo que es prioritario que se preste la atención y medidas preventivas necesarias en términos de política pública y legislación en la entidad.³

TERCERO. Son diversas las razones por las cuales una persona atenta en contra de su propia vida, muchas de ellas vinculadas con afectaciones a la salud mental, por ejemplo, la depresión.

¹ World Health Organization: WHO. (2025, 25 marzo). Suicidio. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). ESTADÍSTICAS a PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf

³ Hernández, A. (2024, 7 septiembre). Tamaulipas se ubica en lugar 24 de suicidios en el país. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/estados/tamaulipas-ubico-24-suicidios-2023-inegi>



Un estudio realizado en el año 2021 por los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) de la Secretaría de Salud a nivel federal, reveló que 3.6 millones de personas adultas padecen depresión, sin contar a las personas que nunca son diagnosticadas y pueden vivir hasta 15 años sin conocer que sufren esta condición, ya que este tipo de enfermedades mentales no hacen distinción de clase social, género o edad; sin embargo, hay factores que pueden aumentar la probabilidad de sufrir esta enfermedad, tales como problemas familiares, dificultades económicas, entorno violento y depresiones endógenas, es decir, aquellas que suceden por origen biológico o hereditario.⁴

CUARTO. Al abordar el derecho a la salud, se debe incluir también la salud mental de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad como parte del reconocimiento de este derecho fundamental y prioritario, el cual para el Estado Mexicano, implica el garantizar que la población acceda y reciba a una atención integral en la materia. En tenor de lo anterior, se refiere a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano el derecho a la salud:

“Artículo 4o.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...”

⁴ De Salud, S. (s. f.). 008. En México, 3.6 millones de personas adultas padecen depresión. gob.mx.
<https://www.gob.mx/salud/prensa/008-en-mexico-3-6-millones-de-personas-adultas-padecen-depresion?idiom=es>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



QUINTO. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado a través de Jurisprudencia sobre las dimensiones individuales y sociales del derecho a la protección de la salud, en el que se contempla dentro de este el bienestar mental:⁵

“DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

*La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, **el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.** De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en **el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.** Lo anterior comprende **el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.**”*

SEXTO. En relación a lo anterior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 144, reconoce el derecho a la protección de la salud para todas las personas:

“ARTÍCULO 144.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad. “

⁵ *Semanario Judicial de la Federación.* (s. f.). <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



SÉPTIMO. Así mismo, el artículo 2, fracción I de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, establece que el derecho a la protección de la salud comprende:

“ARTÍCULO 2º.- El derecho a la protección de la salud comprende: I.- El bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción;”

OCTAVO. Como antecedente, es importante señalar que en el H. Congreso del Estado de Nuevo León se está discutiendo una iniciativa en el mismo sentido, la cual propone establecer una línea telefónica de ayuda para la prevención del suicidio en Nuevo León. Esta propuesta fue realizada por el Diputado Miguel Ángel Flores Serna, quien es coordinador de la bancada de Movimiento Ciudadano en dicho Congreso. Al exponer los motivos de esta iniciativa señaló que este tipo de recursos son vitales para la prevención del suicidio para que de manera telefónica se pueda brindar apoyo psicológico que identifique riesgos de suicidio de manera temprana y ofrezca intervenciones inmediatas para la ciudadanía.

NOVENO. En conclusión, resulta necesario implementar acciones que atiendan a toda la ciudadanía mediante un sistema de ayuda especializada en la salud mental de manera pronta y oportuna, con el objetivo de identificar a tiempo las señales de desarrollo de enfermedades mentales y de prevenir el suicidio, siendo este el único tipo de muerte que con las medidas correctas puede ser prevenida. Por lo que, contar con una línea telefónica, representa una herramienta que auxiliaría al Estado de Tamaulipas a evitar que más tamaulipecos pierdan su vida a causa de este padecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción IX y X del artículo 2 Ter; y **SE ADICIONA** una fracción XI al Artículo 2 Ter, todos de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º Ter.- Son derechos generales de las y los usuarios de servicios médicos los siguientes:

I.a VIII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



IX.- Contar con un expediente clínico y a solicitar un resumen clínico;

X.- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida; y

XI. Contar con un servicio de atención, detección y encauzamiento de pacientes de cualquier enfermedad o padecimiento mental, especialmente destinado para aquellos con riesgo suicida, por medio de la implementación de una línea telefónica de ayuda, en el ámbito de atención psico-emocional, la cual estará disponible y será de fácil acceso para toda la población, teniendo como finalidad la identificación y el reconocimiento de manera temprana de los riesgos para la salud mental y los riesgos suicidas. Además, buscará proporcionar intervenciones psico-emocionales, que auxilien y faciliten la recuperación del equilibrio emocional y la salud mental, asegurando su canalización adecuada, pronta y oportuna.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del servicio de atención, detección y encauzamiento de pacientes con enfermedades o padecimientos mentales, las autoridades competentes contarán con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las acciones administrativas, presupuestales, técnicas y operativas necesarias para su puesta en marcha.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS

MAYRA BENAIDES VILAFRANCA

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS